CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SPD-052-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SPD-052-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	**MARTHA LUZ GALVIS AGUDELO**
CÉDULA – RUT	1.041.328.599-9
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la coordinación del Programa de Alimentación Escolar PAE como estrategia de permanencia escolar y articulación con los programas y proyectos de seguridad alimentaria del municipio de San Vicente Ferrer.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
VIGENCIA PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 29 de mayo de 2024.

Entre los suscritos a saber **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.186.945 de Medellín - Antioquia, en calidad de Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA**, nombrada mediante **Decreto Número 013** del 05 de enero de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el **Decreto Municipal Número 026 del 31 de enero de 2024** "*por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones*", quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**; y **MARTHA LUZ GALVIS AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.041.328.599 expedida en San Vicente - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la coordinación del Programa de Alimentación Escolar PAE como estrategia de permanencia escolar y articulación con los programas y proyectos de seguridad alimentaria del municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES:

1. Gestionar, fortalecer y mantener activo el Comité Municipal al Programa de Alimentación Escolar- PAE, mediante acto administrativo y la Mesa de Seguridad Alimentaria.
2. Gestionar, fortalecer y mantener activos los comités de Alimentación Escolar en cada Institución Educativa, mediante acta, los cuales deberán registrarse en la plataforma SIMÓN.
3. Gestionar, fortalecer y mantener activos los diferentes espacios de participación que se requerían para la ejecución del programa, según los lineamientos de la Gerencia de MANÁ.
4. Convocar y mantener activo el comité de Alimentación Escolar CAE Municipal.
5. Asistir y participar del comité de vigilancia nutricional y la mesa de seguridad alimentaria Municipal, cada vez que sea requerido por parte del funcionario encargado de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento.
6. Implementar 20 encuestas nutricionales a los grupos familiares beneficiarios del PAE y cargar a la plataforma SISMANÁ de la Gerencia MANÁ.

7. Elaborar informe anual de la situación alimentaria y nutricional del municipio, según ordenanza 038 de 2018.
8. Realizar seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, mediante la Supervisión de la calidad y entrega de los víveres suministrados por el proveedor asignado, realizar las listas de despacho para el proveedor y revisar la correcta entrega, según los ciclos de menú aprobados en la minuta por la Gobernación de Antioquia.
9. Realizar visita de control y seguimiento a la bodega del proveedor, con el fin de verificar el estado y el cumplimiento de los lineamientos establecidos, garantizando calidad en el almacenamiento de los víveres.
10. Realizar visita de control y seguimiento a las unidades aplicativas tanto de la zona urbana como rural del Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia, beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar (PAE), para verificar el correcto funcionamiento del programa.
11. Mantener contacto con las manipuladoras de alimentos, docentes, verificar el correcto funcionamiento de los comités escolares, escuchar sugerencias de los beneficiarios y articulación constante con la secretaría de Innovación y Emprendimiento.
12. Apoyo en capacitación de manipulación de alimentos a las personas encargadas en cada institución educativa.
13. Coordinar el almacenamiento y correcta entrega de Bienestarina a los beneficiarios en el municipio, además de atender las solicitudes y requerimientos por parte de la interventoría del mismo.
14. Realizar informes requeridos por la Gerencia de Maná y demás dependencias, en todo lo relacionado con la operatividad del Programa de Alimentación Escolar – PAE y enviarlos de manera oportuna, dar respuesta a oficios y solicitudes relacionados el Programa.
15. Responder solicitudes de información que se envían desde la gobernación de Antioquia respecto a la ejecución del PAE y demás programas y/o actividades relacionadas con el programa.
16. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
17. Presentar informes parciales en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la realización de las actividades contempladas en el contrato y se aporten las respectivas evidencias que soporten su ejecución, información que deberá ser organizada de acuerdo a los lineamientos del Comité de Archivo y toda la información que se genere en el cumplimiento del objeto contractual.
18. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (2)** pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**; incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar, con fecha de corte a fin de cada mes, según el PAC disponible, con el informe de avance entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Proanciano	4%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

QUINTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA, deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SEXTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe asumir para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el

cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal **2024**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **CDP N° 00325** del 09 de abril de 2024, afectando el rubro resupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	**$10.800.000**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

DÉCIMA. NATURALEZA JURIDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso,

podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública. El presente Contrato se puede modificar previo acuerdo de las partes. Igualmente constituye causal válida de terminación la voluntad de las partes.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del Contrato.

2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:
a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.
c). Por interdicción judicial del contratista.

3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a esta normatividad y teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, no se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato. Toda vez que se considera que la ejecución contractual tiene riesgo bajo.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el **SECOP II**, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGESIMA QUINTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: martha789@live.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y
Desarrollo Comunitario

MARTHA LUZ GALVIS AGUDELO
Contratista

Elaboró y aprobó: Diana Leonor Loaiza Vásquez
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Asesor Jurídico Externo - Contratista

Archivar en la serie Documental ***150-21-04*** *PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS* ***CD-C-PS-SPD-052-2024*** **MARTHA LUZ GALVIS AGUDELO**